

José Luis Vivares Agudelo  
Luis Felipe Vivares Porras  
Juan David Pajón Herrera  
Milena Pérez Vargas

abogados y contadores

Medellín, 15 de septiembre de 2020.

Doctor:  
MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ 5º DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
La Ciudad

*Asunto:* Solicita por segunda vez corrección de providencia.  
*Demandantes:* ELIZABETH y MARITZA OSPINA BOTERO.  
*Demandado:* JHON FERNANDO GONZÁLEZ HENAO.  
*Radicado:* 2019-00456.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, me permito, de la manera más respetuosa posible, efectuar, por segunda vez, la siguiente solicitud a su despacho:

Mediante providencia fechada con el 31 de enero de 2020, se profirió mandamiento de pago para la ejecución de las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia, junto con los respectivos intereses moratorios.

Sin embargo, en la parte resolutive de la providencia reseñada, por error se indicó que mi poderdante es el deudor de dichas costas y las demandantes sus acreedoras, cuando la realidad es todo lo contrario, toda vez que el señor JHON FERNANDO GONZÁLEZ HENAO fue en favor de quien se liquidaron las costas indicadas al ser reconocidas las excepciones planteadas en su defensa.

En tal sentido solicito que la providencia a la cual se hizo alusión sea corregida, adaptándola a la realidad procesal.

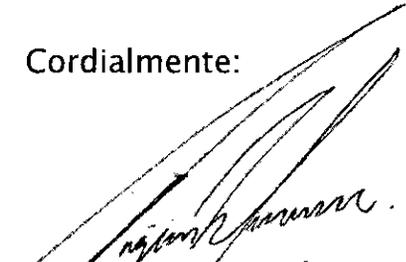
Calle 10 No. 42 - 45, Edificio La Plaza del Poblado, Oficina 327  
Teléfono y WA: 3006123970 - correo electrónico: juandavidpajon@gmail.com  
Medellín - Colombia

C-49-2019

Se advierte que esta es la segunda vez que se efectúa la presente solicitud, pues la misma ya había tenido oportunidad de efectuarse, en idénticos términos, mediante el memorial radicado el día 11 de febrero del año 2020.

Finalmente, téngase en cuenta que se archivó provisionalmente el expediente, de conformidad con el sistema en la Caja 49 de 2019.

Cordialmente:



**JUAN DAVID PAJÓN HERRERA**  
C.C. 8' 357.450.  
T.P. 161.896 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

220

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00456- 00  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, octubre dieciséis de dos mil veinte

Atendiendo a lo peticionado por el apoderado de la parte demandada dentro del presente proceso, se dispone hacer la siguiente aclaración al numeral 1º de la providencia dictada por el Juzgado el 31 de enero del presente año, la cual quedará así:

PRIMERO: ORDENAR a las señoras ELIZABETH y MARITZA OSPINA BOTERO que en el término cinco (5) días, le paguen al señor JHON FERNANDO GONZALEZ HENAO, como favorecido con la condena en el mismo las sumas de dinero a las que fueron condenadas, DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.348) M.L.

Con los respectivos intereses sobre esta suma los que corresponden al 0.5% mensual conforme lo establece el artículo 1617 del Código Civil, causados desde que la obligación se hizo exigible hasta el cumplimiento de la misma.

Vencido el presente proveído se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	62
Fijado hoy	19 OCT 2020
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín	
_____ Secretario	